



SUMARIO

Página

Tema 13 del programa:
Informe del Consejo de Administración Fiduciaria
Informe de la Cuarta Comisión

Tema 23 del programa:
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)
Informe de la Cuarta Comisión sobre los territorios no examinados por separado

Tema 65 del programa:
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:
a) Informe del Secretario General;
b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
Informe de la Cuarta Comisión

Tema 66 del programa:
Cuestión de Namibia:
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
c) Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Secretario General
Informe de la Cuarta Comisión

Tema 70 del programa:
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
Informe de la Cuarta Comisión

Temas 71 y 12 del programa:
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas:
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Informe del Secretario General
Informe del Consejo Económico y Social
Informe de la Cuarta Comisión

Tema 72 del programa:
Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General
Informe de la Cuarta Comisión

Tema 73 del programa:
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General
Informe de la Cuarta Comisión

Tema 68 del programa:
Cuestión de Rhodesia del Sur: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (conclusión)
Informe de la Cuarta Comisión (parte IV)

Tema 23 del programa:
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (conclusión) 14

Tema 8 del programa:
Aprobación del programa (conclusión) 16

Presidente: Sr. Adam MALIK (Indonesia).

TEMA 13 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria
INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/8615)

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación*)

INFORME DE LA CUARTA COMISION SOBRE LOS TERRITORIOS NO EXAMINADOS POR SEPARADO (A/8616)

* Reanudación de los trabajos de la 2024a. sesión.

TEMA 65 DEL PROGRAMA

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/8617)

TEMA 66 DEL PROGRAMA

Cuestión de Namibia:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- c) Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/8618)

- d) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

TEMA 70 DEL PROGRAMA

Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa Meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/8619)

TEMAS 71 Y 12 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Secretario General

Informe del Consejo Económico y Social

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/8620)

TEMA 72 DEL PROGRAMA

Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/8621)

TEMA 73 DEL PROGRAMA

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/8622)

TEMA 68 DEL PROGRAMA

Cuestión de Rhodesia del Sur: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*conclusión)**

INFORME DE LA CUARTA COMISION (PARTE IV)
(A/8518/ADD.3)

1. Sr. TADESSE (Etiopía), Relator de la Cuarta Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General nueve informes de la Cuarta Comisión.

2. El primero, que figura en el documento A/8615, se refiere al informe del Consejo de Administración Fiduciaria, que la Cuarta Comisión examinó en virtud del tema 13 de su programa. Al considerar este tema, la Comisión también tomó en cuenta los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹, relativos a Papua y al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, que el Comité estudió como parte del tema 23.

3. El proyecto de resolución que la Cuarta Comisión recomienda que adopte la Asamblea General figura en el párrafo 10 del informe. Como saben los miembros, este proyecto de resolución fue aprobado por la Cuarta Comisión sin votación, habiendo recibido el apoyo unánime de sus miembros. Los miembros de la Comisión tomaron en cuenta en particular el deseo del pueblo de Papua y de Nueva Guinea, tal como fue expresado por la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa, de unidad nacional e independencia como una sola entidad política y territorial, a ser conocida en lo adelante como "Papua Nueva Guinea". Los miembros acogieron con agrado el hecho de que la Potencia administradora había invitado a una misión especial del Consejo de Administración Fiduciaria, incluidos dos miembros del Comité Especial, para observar las elecciones de la Tercera Asamblea Legislativa de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea en 1972. Los miembros se manifestaron unánimemente al

¹ Reanudación de los trabajos de la 2012a. sesión).

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplementos Nos. 23 y 23A (A/8423/Rev.1 y Rev 1/Add.1).

expresar su confianza de que, tal como está reflejado en el informe de la misión visitadora periódica de 1971, la Potencia administradora podía en un futuro cercano y de conformidad con los deseos de los pueblos interesados, establecer un calendario para el acto de libre determinación e independencia a realizarse durante el período de 1972 a 1976.

4. El segundo informe, que figura en el documento A/8616, trata de los Territorios que no estaban comprendidos en otros temas del programa. En los párrafos 24 a 26 de ese informe figuran un consenso, cuatro proyectos de resolución y una decisión que la Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

5. El Consejo, que se encuentra en el párrafo 24, vinculado con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), fue adoptada por la Cuarta Comisión sin objeciones.

6. El primero de los cuatro proyectos de resolución, que consta en el párrafo 25 del informe, se refiere a la cuestión de las Islas Seychelles. Con respecto a este Territorio, muchas delegaciones consideraron necesario que la Asamblea reafirmase el derecho del pueblo de las Islas Seychelles a la libre determinación y a la independencia, de acuerdo con las estipulaciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que debía solicitarse a la Potencia administradora que tomase las medidas que fueran menester para que el pueblo pueda ejercer ese derecho sin más demora. Tomando en cuenta la declaración formulada por el Ministro Principal al respecto, la Asamblea General pediría a la Potencia administradora que reciba a una misión especial de las Naciones Unidas y que tome las medidas necesarias, en consulta con la misión especial, para celebrar un referéndum sobre el estatuto futuro del Territorio.

7. El segundo proyecto de resolución se refiere a la cuestión de Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente. Al adoptar este proyecto de resolución, que se aprobó sin un solo voto negativo, la mayoría de los miembros de la Comisión consideraron que el Comité Especial debe examinar a fondo esa cuestión en sus próximas reuniones e informar acerca de sus puntos de vista durante el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

8. El tercer proyecto de resolución se refiere a la cuestión de Niue y las Islas Tokelau. Al adoptar este proyecto, que también fue aprobado sin un solo voto negativo, la mayoría de los miembros de la Cuarta Comisión tomaron nota con reconocimiento de la invitación formulada por la Potencia administradora al Comité Especial para que envíe una misión visitadora al Territorio en 1972. En consecuencia, en el proyecto se pide al Comité Especial que dé instrucciones a la misión visitadora para que obtenga información directa sobre las condiciones en el Territorio y sobre los deseos y aspiraciones del pueblo, y que recomiende medidas prácticas para que éste pueda avanzar lo más pronto posible hacia la autonomía y la libre determinación. También se pide a la Potencia administradora que adopte nuevas medidas a fin de que el pueblo pueda ejercer su derecho a la libre determinación cuanto antes.

9. El último proyecto de resolución de este informe se refiere a 17 territorios. Con respecto a ellos, muchos

miembros deploraron la actitud de las Potencias administradoras que continúan negando el acceso a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas, y reafirmaron su convencimiento de que las cuestiones de extensión territorial, aislamiento geográfico y escasez de recursos no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración en esos territorios. Muchos miembros consideraron que las Potencias administradoras interesadas deben eliminar todas las bases e instalaciones militares de los territorios y abstenerse de establecer otras, porque hacerlo sería ir en detrimento de la pronta aplicación de la Declaración. También instaron a las Potencias administradoras interesadas a que reconsideren su actitud respecto de la recepción de misiones visitadoras, y pidieron al Comité Especial que continúe considerando cabalmente esta cuestión.

10. Por último, al adoptar la recomendación consignada en el párrafo 26 del informe, la Asamblea General aplazaría el examen de la cuestión del Sahara Español, Gibraltar, la Somalia Francesa y Honduras Británica hasta el próximo período de sesiones. Al formular esta recomendación, la Cuarta Comisión tomó nota de que, con sujeción a las instrucciones que pudiese dar la Asamblea General al respecto, el Comité Especial continuaría examinando estas cuestiones en sus próximas reuniones y presentaría los informes correspondientes durante el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea.

11. El tercer informe, que figura en el documento A/8617, está relacionado con el tema 65 del programa. Por el proyecto de resolución contenido en el párrafo 9 de dicho informe la Asamblea General deploraría el hecho de que, a pesar de sus reiteradas recomendaciones, algunas Potencias administradoras han dejado de transmitir la información requerida, la han transmitido en forma insuficiente o lo han hecho demasiado tarde. En particular, la Asamblea General condenaría enérgicamente al Gobierno de Portugal por su constante negativa a cumplir sus obligaciones al respecto, con absoluto desdén por lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. Además, la Asamblea reafirmaría que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del Gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información con respecto a dicho Territorio.

12. El cuarto informe, que figura en el documento A/8618, se refiere al tema 66 del programa. El informe contiene en su párrafo 25 dos proyectos de resolución.

13. El proyecto de resolución I trata de la cuestión de Namibia en su conjunto. Durante la consideración de este tema en la Comisión, la mayoría de los miembros, si bien acogieron con agrado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia², observaron con profunda preocupación que el Gobierno de Sudáfrica, en desafío de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General y en flagrante violación de las obligaciones que le impone la Carta, continuaba su ocupación ilegal del Territorio. No fue motivo de menor preocupación para los miembros la

² Véase *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.*

utilización del territorio de Namibia por Sudáfrica como base para cometer actos que violan la soberanía y la integridad territorial de Estados africanos independientes. A raíz de estas consideraciones, muchos miembros consideraron que la Asamblea General debía condenar al Gobierno de Sudáfrica por su persistente negativa a cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el Territorio, por seguir haciendo extensiva a dicho Territorio la política del *apartheid*, y por esforzarse en destruir la unidad del pueblo y la integridad territorial de Namibia. Además, en vista del apoyo recibido por el Gobierno de Sudáfrica, que le permite proseguir sus políticas represivas en el Territorio, muchas delegaciones estimaron que la Asamblea General debía instar a todos los Estados a que respeten estrictamente todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Los miembros también consideraron que la Asamblea General debía pedir a todos los Estados y a los organismos especializados dentro del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen al pueblo namibiano toda la asistencia moral y material necesaria para continuar su lucha por la restitución de sus derechos inalienables, y que elaboren programas concretos de asistencia a Namibia. Con respecto a la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el proyecto de resolución recomienda su informe a todos los Estados, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para que tomen las medidas apropiadas, y pide que esos organismos adopten una serie de medidas en cumplimiento de sus responsabilidades. Finalmente, los miembros opinaron que la Asamblea General debía invitar al Consejo de Seguridad a tomar medidas eficaces para asegurar el retiro de Sudáfrica del Territorio y la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas encaminadas a permitir que el pueblo de Namibia ejerza su derecho a la autodeterminación y a la independencia. Estas y otras consideraciones se reflejan en la forma debida en el proyecto de resolución I, que confío recibirá el apoyo pleno y sin reservas de los Estados Miembros.

14. El proyecto de resolución II se relaciona con el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Al adoptar esta resolución, la Asamblea General asignaría la suma de 50.000 dólares, como primer paso tendiente a la puesta en marcha del Fondo. En el ínterin, el Secretario General estaría autorizado a hacer un llamamiento a los Gobiernos para que hagan contribuciones voluntarias, a fin de que el Fondo pueda comenzar a funcionar en forma efectiva.

15. El quinto informe, contenido en el documento A/8619, está relacionado con el tema 70 del programa. Durante el examen de este tema por la Comisión, muchos miembros reiteraron una vez más su convicción de que toda actividad económica o de otra índole que entorpezca la aplicación de la Declaración u obstruya los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en los territorios coloniales, viola los derechos e intereses políticos, económicos y sociales de esos pueblos y, por ende, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta. Muchos miembros también consideraron que las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que operan en los territorios coloniales — en particular en el África meridional —, constituyen un importante obstáculo para la independencia

política y el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por sus habitantes autóctonos. Por consiguiente, condenaron las actividades y los métodos de operación de aquellos intereses en los territorios coloniales, que están destinados a perpetuar la subyugación de los pueblos dependientes e hicieron hincapié en la necesidad de que todos los Estados adopten medidas efectivas para poner término al suministro de fondos u otras formas de asistencia a esos regímenes, que los utilizan para reprimir a los movimientos de liberación nacional. Estas opiniones se encuentran debidamente reflejadas en el proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 del informe.

16. El sexto informe, contenido en el documento A/8620, se refiere a los temas 71 y 12 del programa. Durante el estudio de esta cuestión, algunos miembros de la Comisión reconocieron que ciertas organizaciones interesadas habían desplegado serios esfuerzos para cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General. En particular, observaron con satisfacción que algunas de las organizaciones habían prestado una considerable asistencia a los refugiados de los territorios coloniales en África y habían tomado medidas para formular, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, programas concretos de ayuda a los pueblos que se esfuerzan por liberarse del dominio colonial. Por otra parte, muchos miembros expresaron su profunda preocupación porque varias de las organizaciones interesadas no habían prestado su plena cooperación en la materia.

17. Teniendo en cuenta estas consideraciones, reafirmaron que el reconocimiento por las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia tiene como corolario la prestación por el sistema de las Naciones Unidas de toda la ayuda moral y material necesaria a los movimientos de liberación nacional de esos territorios, especialmente en las áreas liberadas. Por lo tanto estimaron necesario instar nuevamente a todos los organismos especializados y otras organizaciones relacionadas con las Naciones Unidas, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, a que interrumpen toda colaboración con los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal como también con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a facilitar la aplicación plena y efectiva de la Declaración. Una serie de miembros consideró, a este respecto, que debía invitarse a los organismos especializados a que continuaran examinando, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, procedimientos tendientes a hacer posible la participación de los representantes de los movimientos de liberación de los territorios coloniales africanos, cuando se considere necesario y apropiado, en las conferencias y otras reuniones regionales convocadas por tales organismos.

18. Las consideraciones que acabo de exponer están reflejadas en el proyecto de resolución que figura en el párrafo 12 del informe.

19. El séptimo informe, contenido en el documento A/8621, está relacionado con el tema 72 del programa. Al adoptar el proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 del informe, la Asamblea General, entre otras cosas,

expresaría su convicción de que la prestación de asistencia para la enseñanza y capacitación de personas de los territorios coloniales es más indispensable que nunca y que no sólo debe continuar sino, además, ampliarse. Por ello, la Asamblea General haría un llamamiento a todos los Estados, organizaciones e individuos para que aporten contribuciones generosas al fondo fiduciario para el Programa. Además, la Asamblea expresaría su agradecimiento al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África meridional por la labor que han realizado en relación con el programa. Por último, como nueva medida de transición, la Asamblea dispondría una partida de 100.000 dólares destinada a asegurar la continuidad del Programa hasta que se reciban instrucciones voluntarias adecuadas.

20. El octavo informe, contenido en el documento A/8622, se ocupa del tema 73 del programa. El proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 del informe fue aprobado por la Comisión sin objeciones. Por este proyecto de resolución la Asamblea General invitaría, entre otras cosas, a todos los Estados a ofrecer generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios no autónomos y pediría a las Potencias administradoras interesadas que den amplia publicidad a los ofrecimientos hechos por los Estados y que brindaran la facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos.

21. El último informe, contenido en el documento A/8518/Add.3, se refiere a la cuestión de Rhodesia del Sur, y fue considerado por la Cuarta Comisión con arreglo al tema 68 del programa. Como se recordará, la Asamblea General ya ha adoptado las resoluciones 2765 (XXVI), 2769 (XXVI) y 2796 (XXVI), que se ocupan de varios aspectos de esta cuestión. El proyecto de resolución que la Cuarta Comisión recomienda para su adopción por la Asamblea General en esta, la parte IV de su informe, se refiere a las "propuestas de arreglo" que fueron recientemente acordadas entre el Gobierno del Reino Unido y el régimen de minoría racista de Salisbury. Durante el examen de esta cuestión por la Comisión, muchos miembros expresaron su grave preocupación por estas propuestas que, de aplicarse, afirmarían el dominio del actual régimen de Rhodesia del Sur y perpetuarán la esclavitud del pueblo africano en ese territorio. Por consiguiente, la opinión ponderada de muchos miembros fue que la Asamblea General debería rechazar estas propuestas pues constituyen una evidente violación del derecho inalienable del pueblo africano de Zimbabue a la libre determinación e independencia, según lo dispuesto en la resolución 1514 (XV). Además consideraron que la Asamblea General debería reafirmar que no será aceptable arreglo alguno que no guarde estricta conformidad con el principio de que "no debe haber independencia antes de que haya un Gobierno de la mayoría" sobre la base de "un voto por persona". Estas consideraciones están reflejadas en el proyecto de resolución que figura en el párrafo 6 del informe.

22. En vista de la profunda preocupación de la Organización acerca del bienestar y los intereses de los habitantes de los territorios coloniales y a fin de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto a estos territorios, someto estos informes de la Cuarta Comisión a la meditada atención de la Asamblea General.

23. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria, el señor David Lane, para hacer una declaración sobre el tema 13 del programa, relativo al informe del Consejo de Administración Fiduciaria.

24. Sr. LANE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Aunque el régimen internacional de administración fiduciaria establecido por la Carta no ocupa ya excesivo tiempo a la Asamblea General, aprovecho esta oportunidad para decir unas cuantas palabras sobre una serie de acontecimientos de cierta importancia acaecidos en el transcurso de este año.

25. Sobre la base de la resolución 2590 (XXIV) de la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria incorporó por primera vez a miembros de Estados que no pertenecen al Consejo en una de sus misiones visitadoras cuando los señores Adnan Raouf, de Irak, y Charles Wyse, de Sierra Leona, formaron parte de la Misión Visitadora al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, llevada a cabo en los meses de enero a marzo de 1971. También fueron invitados — y esto era asimismo nuevo en el Consejo de Administración Fiduciaria — a participar en los debates acerca del informe de la Misión Visitadora en el 38º período de sesiones del Consejo, en los meses de mayo y junio del año en curso. Junto con sus colegas, hicieron contribuciones muy valiosas y meditadas tanto a la labor de la Misión Visitadora, como a los debates del Consejo, y esta participación de no miembros — para decirlo con las palabras del señor Raouf — "mucho sirvió para abrir una nueva perspectiva a la labor futura tanto de la Asamblea General como del Consejo".

26. En el trigésimo octavo período de sesiones de este año, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió enviar — como ha informado el Relator de la Cuarta Comisión — una Misión Visitadora especial para observar las elecciones para el Parlamento de Papua Nueva Guinea, que tendrán lugar en febrero y marzo de 1972. También esta Misión estará integrada en la forma recomendada por la resolución 2590 (XXIV) de la Asamblea General, e incluirá a miembros de otros dos Estados que no pertenecen al Consejo: Afganistán y Yugoslavia.

27. El régimen internacional de administración fiduciaria ha proporcionado durante años medios efectivos, flexibles y eficaces para alcanzar los objetivos fijados en el Artículo 76 de la Carta. De los 10 territorios en fideicomiso de que se ha ocupado la Asamblea General, nueve han logrado ya la independencia, y el décimo — Nueva Guinea — va progresando rápidamente en esa dirección. En su 38º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con satisfacción particular la perspectiva del gobierno propio en lo interno en Papua y Nueva Guinea en el período de tiempo en que funcione el Parlamento, que será elegido dentro de dos meses.

28. No menoscabo los intereses de los 700.000 pobladores de Papua, en virtud del Capítulo XI de la Carta y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, si digo que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial con arreglo al Capítulo XII de la Carta y el Acuerdo de administración fiduciaria con respecto a sus 1.800.000 conciudadanos del Territorio

en fideicomiso de Nueva Guinea. Este extremo fue examinado en forma ponderada en el proyecto de resolución que figura en el documento A/8615, es decir, el primer informe que acaba de presentar el Relator de la Cuarta Comisión.

29. Ese proyecto de resolución, como él mismo ha indicado, se aprobó unánimemente en la Cuarta Comisión la pasada semana; ello refleja la estrecha cooperación que existe entre la Asamblea General y sus órganos, el Consejo de Administración Fiduciaria y el Gobierno de Australia como Autoridad Administradora. Estoy seguro de que el Consejo de Administración Fiduciaria recomendará complacido a la Asamblea el primero de estos proyectos de resolución.

Conforme al artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Cuarta Comisión.

30. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante del Alto Volta.

31. Sr. OUEDRAOGO (Alto Volta) (*interpretación del francés*): Mi intervención guarda relación con el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el informe de la Cuarta Comisión relativo al tema 13 del programa [A/8615]. Creo que las observaciones que voy a hacer se aplican sólo al texto francés. Se observará que en el párrafo citado se dice que la Asamblea General pide al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial que "tengan presente la necesidad de considerar a Papua Nueva Guinea como una sola entidad política y territorial y que tengan en cuenta esa circunstancia . . .", a lo que sigue en el texto francés "*lorsqu'il arrêtera*" [*al determinar*]. No cabe duda de que esta parte del texto debe reflejarse en plural, porque aquí el sujeto está en plural, o sea: el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Especial. Esta es una observación que ya fue hecha en la Comisión, y por lo tanto, sería conveniente que el texto francés se encontrase conforme con lo acordado por la Comisión, que figura correctamente en los textos español e inglés, que he tenido oportunidad de leer.

32. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea dispondrá en primer término del informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 13 del programa [A/8615], relativo al informe del Consejo de Administración Fiduciaria.

33. Pondré a votación seguidamente el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 10 de ese informe. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Viti, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República

Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia.

Por 119 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2865 (XXVI)].

34. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Francia para explicar su voto.

35. Sr. BLANC (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación ha tenido que abstenerse sobre el proyecto de resolución relativo a "Papua Nueva Guinea". Ha querido señalar así sus reservas sobre un texto que establece una confusión entre un territorio no autónomo y un territorio bajo administración fiduciaria. Ha querido también recordar que no había aprobado determinadas resoluciones, ni dado su asentimiento a la constitución de determinados organismos a que se alude en el proyecto. Sin embargo, quiere aprovechar esta ocasión para poner de manifiesto su simpatía por la actividad que con optimismo y entusiasmo han emprendido la Potencia Administradora y los representantes de la población libremente elegidos, al tiempo que sus mejores deseos por el futuro y la prosperidad de Papua Nueva Guinea, con la que Francia da por de contado que, a su tiempo, mantendrá las más cordiales relaciones.

36. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General pasa ahora al siguiente informe de la Cuarta Comisión, que se refiere al tema 23 del programa [A/8616], en lo relativo a los territorios que no han sido objeto de examen por separado.

37. Los representantes que lo deseen podrán explicar su voto sobre los proyectos de resolución I a IV, en una sola intervención.

38. La Asamblea decidirá a continuación acerca de las diversas recomendaciones que aparecen en los párrafos 24, 25 y 26 del informe.

39. En el párrafo 24, la Cuarta Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de consenso relativo a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). Si no hay objeciones, entiendo que la Asamblea adopta esa recomendación de la Cuarta Comisión.

Así queda acordado.

40. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea tratará ahora el párrafo 25 en el que figuran los proyectos de resolución cuya aprobación recomienda la Cuarta Comisión. En primer lugar, procederemos a votar el proyecto de resolución I.

Por 101 votos contra 3 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 2866 (XXVI)].

41. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará a votar sobre el proyecto de resolución II, respecto del cual se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Viti, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Barbados, Bélgica, Francia, Luxemburgo, Malawi, Estados Unidos de América.

Por 110 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 2867 (XXVI)].

42. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará a votar ahora sobre el proyecto de resolución III. También se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Viti, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia,

Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia.

Por 117 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución III [resolución 2868 (XXVI)].

43. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará a votar ahora el proyecto de resolución IV. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chile, Colombia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Costa Rica³.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 98 votos contra 1 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV [resolución 2869 (XXVI)].

³ La delegación de Costa Rica informó posteriormente a la Secretaría que su intención había sido la de abstenerse respecto del proyecto de resolución.

44. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora al párrafo 26 del documento A/8616, en que la Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de una decisión con relación a cuatro territorios. Si no hay objeciones, entenderé que la Asamblea aprueba esa recomendación.

Así queda acordado.

45. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea dispondrá ahora del informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 65 del programa [A/8617]. Someto a votación el proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el párrafo 9 de su informe.

Por 111 votos contra 2 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución, [resolución 2870 (XXVI)].

46. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente informe de la Cuarta Comisión se refiere al tema 66 del programa [A/8618].

47. Concederé la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

48. Sr. MOLAPO (Lesotho) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea dejar constancia de sus reservas en cuanto al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I. La frase "por todos los medios" a su disposición, cuyo espíritu justifica el recurso a la violencia, es completamente inaceptable para mi delegación. Como cuestión de principio, Lesotho siempre condenará la violencia y la fuerza, más especialmente cuando esa fuerza y esa violencia son utilizadas para suprimir los movimientos nacionalistas que reclaman su legítimo derecho a la libertad. Lesotho también deplora el hecho de que, como resultado de la intransigencia de algunos gobiernos colonialistas del Africa meridional, los pueblos oprimidos de esos territorios hayan sido obligados a recurrir a la violencia. Mi delegación desea dejar constancia en actas de su preocupación por el hecho de que no puede predecir la magnitud que esa violencia puede llegar a asumir.

49. Sin embargo, mi delegación reafirmará una vez más su devoción inmovible al principio del derecho a la autodeterminación e independencia de todos los países y pueblos coloniales, emitiendo un voto afirmativo sobre este proyecto de resolución.

50. Sr. OGBU (Nigeria) (*interpretación del inglés*): He pedido la palabra en estos momentos para aclarar algunos rumores que se han producido en los pasillos y que pueden dejar una impresión equivocada para algunas delegaciones que quizá no entiendan bien lo que está ocurriendo en relación con la cuestión de Namibia.

51. A este respecto, he de decir que reservo el derecho de mi delegación de intervenir en una fase ulterior. Pero quisiera ahora que se me permitiera intervenir en mi calidad de actual Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

52. Desearía señalar a la atención de los representantes los hechos siguientes. Tenemos ante nosotros una nota del Secretario General, que figura en el documento A/8638, de

fecha 20 de noviembre de 1971, que se refiere al nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Quisiera afirmar categóricamente, aquí y ahora, que en lo que respecta a la delegación de Nigeria no hay ningún compromiso — repito, ningún compromiso — en un sentido u otro en relación con el nombramiento de Lord Caradon para el cargo de Comisionado para Namibia.

53. Dicho esto, quiero aclarar que en el párrafo 17 del proyecto de resolución I recomendado por la Cuarta Comisión, que ha sido presentado debidamente ante la Asamblea y al que se refiere el Secretario General en su nota antes citada, se:

"Insta al Secretario General a que realice, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, las consultas necesarias para nombrar a la mayor brevedad un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, de dedicación exclusiva."

54. Quiero asegurar nuevamente a los miembros de la Asamblea General que, primero, en mi calidad de Presidente actual del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, fui consultado; segundo, que la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, que crea el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental — conocido ahora como Consejo para Namibia —, creó al mismo tiempo el cargo de Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental. Yo no estaba aquí entonces, y quizá muchas de las personas que están aquí no estuvieron presentes cuando se aprobó esa resolución. Pero suponiendo que se hubieran tomado medidas rápidamente en aquel entonces para cumplir la resolución 2248 (S-V), no habría sido posible al mismo tiempo celebrar consultas con el Consejo para Namibia antes de nombrar al Comisionado para Namibia, puesto que ambas cosas tenían que haberse producido simultáneamente. Por ello, yo estimo que el Secretario General no ha actuado en forma impropia al no haber consultado a todas las delegaciones. Y repito: a todas las delegaciones. Por otra parte, confirmaré también que el Secretario General ha sido informado de las consultas que se han celebrado en el seno del Consejo para Namibia, y ha sido informado también de las consultas que han tenido lugar con representantes de Namibia concretamente a ese respecto; y con el Presidente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) y con algunos de sus miembros. Ellos no opusieron objeción alguna a la persona de Lord Caradon.

55. Deseo reiterar, como representante de Nigeria, que no tenemos ningún compromiso con Lord Caradon ni con ninguna otra persona. Y quiero disipar cualquier noción errónea de que o Nigeria o yo, en particular, haya tomado algún compromiso con Lord Caradon. Partiendo del hecho de que se celebraron consultas con los representantes de la SWAPO, que para muchas delegaciones aquí presentes son los representantes reconocidos de Namibia por el momento, no tendría sentido decir entonces que quien resulta aceptable para los namibianos — o se ha dicho que lo es — sería menos aceptable para los no namibianos, cuya única intención — repito, única intención — debe ser la de ayudarlos a lograr su independencia y libre determinación definitivas.

56. Habitualmente suelo decir que no es necesario para los que pretendemos ayudar a los demás que seamos más

papistas que el Papa. Si los namibianos dicen que tal persona es aceptable para ellos y que es muy importante que el nombramiento se haga en este período de sesiones, a la luz de lo que ha venido ocurriendo desde el 21 de junio, cuando la Corte Internacional de Justicia dio su opinión consultiva; y si anhelamos que se progrese hacia el objetivo final de la libre determinación e independencia de los namibianos, entonces no veo razón por la que nosotros, que no somos de Namibia — incluidos los nigerianos — hayamos de creer que lo que es bueno para los namibianos no sea suficientemente bueno para nosotros.

57. Quisiera confirmar además que algunos miembros de las delegaciones aquí presentes fueron consultados por mí, personal y oficiosamente, puesto que no había yo recibido ningún mandato en tal sentido ni del Secretario General ni del Consejo para Namibia, pero surgía del hecho de que el Consejo para Namibia en su informe anual, que fuera aprobado por la Cuarta Comisión, propugnaba y recalca decididamente la necesidad urgente del nombramiento de un Comisionado para Namibia de dedicación exclusiva.

58. Quisiera también declarar en este foro que, debido a que no se nombró un Comisionado de dedicación exclusiva de acuerdo con la resolución 2248 (S-V) de 1967, hemos tenido, cronológicamente, al Subsecretario General, que ahora se sienta a la izquierda del Presidente, actuando en carácter de Comisionado interino para Namibia, y luego, y en la actualidad, también con carácter interino, al Director de la Oficina de Información Pública, señor Hamid, que se desempeña como Comisionado interino para Namibia.

59. Por lo tanto, deseo informar que hemos advertido que los dos funcionarios salientes — el Subsecretario General, señor Stravopoulos, y el señor Hamid, que ocupan cargos de dedicación exclusiva — no han podido cumplir los deberes y las responsabilidades que entraña el cargo de Comisionado para Namibia en la forma satisfactoria que ellos, y también los namibianos, hubieran deseado, y como asimismo lo hubiera deseado el Consejo para Namibia.

60. He oído decir que tal vez sea necesario aplazar la decisión acerca de la nota del Secretario General. Mi delegación no se opondría a tal exhortación, si fuera considerada verdaderamente importante. Por otra parte, debemos tener en cuenta que ésta es una decisión de gran importancia. No obstante, si fuera posible, quisiéramos que la Asamblea General tomara una decisión esta noche, porque el informe del Consejo para Namibia — que ha sido aprobado por la Cuarta Comisión y presentado a la Asamblea General en el proyecto de resolución I — implica cuestiones tan vitales que el tiempo constituye un factor muy importante si queremos lograr algún progreso.

61. No veo nada en esto que pueda dar lugar a controversias. Si tuviera que hablar sobre la persona de Lord Caradon, ello sería una cuestión aparte. Estoy seguro de que la delegación del Reino Unido podrá hacer eso mejor que yo, aunque en Nigeria recordamos a Lord Caradon cuando no era Lord, sino un mortal más simple, Sir Hugh Foot.

62. Pero quiero destacar una vez más que se han celebrado consultas, incluyendo algunas con gente de Namibia, y con delegaciones aquí presentes. Y confirmo lo que el Secre-

tario General declaró en su nota: que se han celebrado consultas a este respecto, particularmente con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que soy yo. Sostengo decididamente que esta cuestión no puede dar lugar a controversias, especialmente si tenemos en cuenta que los propios namibianos no oponen objeciones.

63. Encarezco a la Asamblea: no seamos más papistas que el Papa.

64. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Hemos de examinar en otra ocasión la cuestión del nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

65. A continuación, la Asamblea General procederá a votar sobre los dos proyectos de resolución contenidos en el párrafo 25 del informe de la Cuarta Comisión [A/8616]. El informe de la Quinta Comisión respecto de las consecuencias administrativas y financieras de estos proyectos de resolución aparece en el documento A/8633.

66. Primero, la Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución I. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Arabe Siria.

Votos a favor: República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Barbados, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dhomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Viti, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, Suecia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Abstenciones: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Italia, Luxemburgo, Malawi, Nueva Zelandia.

Por 111 votos contra 2 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 2871 (XXVI)].

67. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución II. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Viti, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Abstenciones: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 113 votos contra 2 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 2872 (XXVI)].

68. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de completar la consideración del tema 66 del programa, deseo invitar a los miembros a que examinen la nota del Secretario General contenida en el documento A/8638, que trata del nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. En esta nota el Secretario General propone que se designe a Lord Caradon como Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, por un período inicial de un año.

69. Sr. OUCIF (Argelia) (*interpretación del francés*): Después de la declaración tan minuciosa que nos hizo el representante de Nigeria, desearíamos decir que siempre hemos respetado los movimientos de liberación, y en particular la SWAPO, que es la digna representante del pueblo de Namibia. Sin embargo, puesto que recién esta tarde hemos recibido la nota del Secretario General desearíamos que la decisión sobre este tema se postergue hasta mañana para efectuar consultas con nuestros gobiernos.

70. Sr. ABDULLEH (Somalia) (*interpretación del inglés*): El representante de Nigeria ha indicado que no insistiría ni presionaría para que se tome una decisión de inmediato sobre la nota del Secretario General recién distribuida. El

representante de Argelia acaba de presentar una moción de aplazamiento por 24 horas aproximadamente. Deseo apoyar su moción.

71. Como todos sabemos, la cuestión de la designación de un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia se ha estado considerando desde hace mucho tiempo. Mi delegación es del parecer que muchas delegaciones no han podido recibir instrucciones sobre la proposición del Secretario General para la designación de Lord Caradon para ese cargo. No debe mal interpretarse a mi delegación ni a ninguna otra por esto. De ninguna manera impugnamos la integridad, la honestidad, la habilidad y los principios bien definidos que todos nosotros le hemos visto defender tan franca y abiertamente en tantas oportunidades en esta Organización.

72. Una decisión inmediata significa, para algunas delegaciones, actuar sin instrucciones. Este es un asunto que nos toca muy de cerca y que es vital para el pueblo de Namibia; después de todo, estamos aquí para defender sus intereses. Hemos esperado por tanto tiempo este nombramiento, que ahora no debería resultar demasiado esperar otras 24 horas para que las delegaciones consigan sus instrucciones. Por esta razón, deseo apoyar la propuesta hecha por el representante de Argelia.

73. Sr. NEKLESSA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): En la sesión de esta tarde de la Asamblea se distribuyó entre las delegaciones una nota del Secretario General [A/8638] en la que se dice que el Secretario General propone a la Asamblea General que apruebe el nombramiento de Lord Caradon, ex Ministro de Estado y ex Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, como Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

74. La delegación soviética desea ante todo declarar que no puede aprobar esta propuesta y que se opone categóricamente a la ratificación del nombramiento de Lord Caradon para ese cargo. Lord Caradon es el representante de una Potencia colonial que no sólo mantiene bajo su dominación colonial a un grupo de territorios, sino que también presta asistencia múltiple, incluso militar, a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional. Cuando fue representante permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, y antes, en un alto cargo oficial de la administración colonial británica, Lord Caradon aplicó activamente la política colonial británica encaminada al mantenimiento del colonialismo y del racismo, especialmente en el Africa meridional. Por esa razón, la delegación soviética estima que tal representante no puede contribuir a la liberación del pueblo de Namibia de la tiránica dominación de los racistas de Sudáfrica.

75. Eso es lo que atañe al fondo de la cuestión. Pero es imposible pasar por alto el procedimiento que se utilizó para la candidatura y el nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Hasta ahora, cuando se trataba de un nombramiento de esa índole, era habitual efectuar consultas entre las delegaciones y los grupos de delegaciones. Desearíamos hacer notar con pesar que para la solución de esta cuestión no se ha consultado con mi delegación ni tampoco, según me acabo de enterar, con muchas otras delegaciones y grupos de delegaciones. ¿Es normal que muchas delegaciones sepan que existe una

propuesta de candidatura sólo durante la presente sesión, es decir, pocas horas antes de la votación?

76. En el párrafo 2 del documento A/8638, que tenemos a la vista, se dice que la propuesta se somete a la aprobación de la Asamblea General después de haberse celebrado las necesarias consultas al respecto, sobre todo con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

77. Para nuestra delegación no está del todo claro qué significan las palabras "las necesarias consultas". Suponemos que las consultas deben celebrarse no con delegaciones aisladas, sino con todas las delegaciones o grupos de delegaciones. Tal procedimiento fue adoptado hace ya mucho tiempo en las Naciones Unidas y debió haberse seguido también en este caso, pero por algún motivo no se hizo así.

78. A juicio de la delegación soviética, en vista de las circunstancias recordadas, la cuestión del nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia debería aplazarse y resolverse después de la sesión, previas consultas entre las delegaciones. Sin embargo, si ello no fuera aceptable para la Asamblea, pediríamos que la propuesta tendiente a aprobar el nombramiento de Lord Caradon fuera sometida a votación. En ese caso, la delegación de la Unión Soviética votaría en contra de esa propuesta, es decir, en contra de la aprobación del nombramiento de Lord Caradon como Comisionado para Namibia.

79. Desde luego, la delegación soviética no se opone a que la decisión sobre esta cuestión se aplaze por 24 horas.

80. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con el artículo 76 del reglamento:

"Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo".

El representante de Argelia ha propuesto el aplazamiento de este tema hasta mañana. Si no se formulan objeciones, lo aplazaremos hasta mañana por la tarde.

Así queda acordado.

81. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 70 del programa [A/8619].

82. El representante de Costa Rica ha solicitado la palabra para explicar su voto antes de la votación.

83. Sr. CALLEJA (Costa Rica): La delegación de Costa Rica votará afirmativamente, pero quiere dejar constancia de sus reservas, únicamente en cuanto a la redacción de los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

84. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 9 de su informe [A/8619]. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Países Bajos.

Votos a favor: Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Viti, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Bélgica, Canadá, Francia, Luxemburgo.

Abstenciones: Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, España, Swazilandia⁴, Suecia, Australia, Austria, Brasil, Dinamarca, Finlandia, Italia, Malawi.

Por 103 votos contra 8 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2873 (XXVI)].

85. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Cuarta Comisión sobre los temas 71 y 12 del programa [A/8620]. El proyecto recomendado por la Comisión figura en el párrafo 12 del informe.

86. Concederé la palabra a los representantes que desean explicar su voto.

87. Sr. TEMPLE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Los miembros de la Asamblea sabrán cuál es la actitud de mi delegación con respecto a las resoluciones anuales que adopta la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas. A la luz de lo dicho sólo haré un breve comentario sobre este proyecto de resolución.

88. Sin embargo, antes de hacerlo, mi delegación desearía asociarse a las expresiones de aprecio dirigidas al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por los excelentes trabajos realizados por él y su personal durante el año pasado.

⁴ La delegación de Swazilandia informó posteriormente a la Secretaría que su intención había sido la de votar a favor del proyecto de resolución.

89. Mi delegación se preocupa cada vez más por la tendencia que existe en los organismos especializados de interesarse en cuestiones políticas a expensas y en detrimento de sus legítimas actividades. Creo que esta inquietud es ampliamente compartida por las propias organizaciones. Mi delegación está convencida que es improcedente que la Asamblea General trate de ejercer presión sobre otros organismos respecto a problemas tanto de principios como de políticas que deben ser decididos claramente a la luz de sus respectivas constituciones. Por ese motivo mi delegación votará en contra de este proyecto de resolución.

90. Sr. HAMBRO (Noruega) (*interpretación del inglés*): Noruega está muy a favor de una más estrecha colaboración entre los organismos especializados y los pueblos del Africa que luchan por liberarse del dominio colonial. Creemos que sólo mediante una acción concertada estos problemas coloniales pueden ser resueltos; acción que debería desarrollarse en todos los niveles. La cooperación entre los organismos especializados y los movimientos nacionales de liberación representa una primera medida práctica que, a nuestro juicio, contribuirá al logro de la independencia de los pueblos en cuestión.

91. Por esa razón, mi delegación escuchó con sumo interés las declaraciones hechas el 14 de diciembre de 1971, en la 1968a. sesión de la Cuarta Comisión, por los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Creemos que esos y otros organismos muestran que la acción práctica es posible. Apreciamos las medidas ya tomadas para formular programas concretos a fin de dar asistencia a los pueblos que luchan para liberarse de la dominación colonial. A nuestro juicio es importante que los organismos especializados continúen, dentro de sus esferas de competencia, examinando seriamente la cuestión acerca de la forma en que pueden contribuir al proceso de descolonización. No obstante, la cooperación entre los organismos y los movimientos de liberación necesariamente debe estar de acuerdo con los estatutos de los organismos.

92. Además, como Noruega adhiere al principio de universalidad, no podemos apoyar el pedido de que toda colaboración entre los organismos y ciertos Gobiernos y regímenes se interrumpa, como se dice en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. En caso de una votación separada, no podríamos apoyar ese párrafo.

93. También tenemos algunas reservas respecto de los párrafos 1, 7, 10, 11 y 13 de la parte dispositiva y del octavo párrafo del preámbulo.

94. Lamentamos haber llegado a la conclusión de que debemos abstenernos sobre el proyecto de resolución en su conjunto. De ello se desprende que, en nuestra opinión, la resolución habría sido más útil y constructiva si se hubiera ocupado únicamente de posibilidades prácticas de cooperación y asistencia. Deberíamos habernos concentrado en medidas encaminadas a dar ventajas tanto inmediatas como a largo plazo a los pueblos que tienen derecho a la libertad y a nuestra asistencia moral y material.

95. Desearía concluir diciendo que esperamos para el año próximo, en estas fechas, que esos organismos hayan

encontrado posible formular programas de asistencia dentro del ámbito de sus estatutos.

96. Sr. ANDERSEN (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): La delegación danesa se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución que estamos considerando. Lo haremos con mucho pesar porque Dinamarca, como es bien sabido, apoya activamente una mayor asistencia educativa y humanitaria a los pueblos y grupos oprimidos. Por consiguiente, concedemos mucha importancia al papel presente y futuro de los organismos especializados en esta materia.

97. Sin embargo, para el Gobierno danés es una cuestión de principio que los estatutos de los organismos especializados sean tenidos debidamente en cuenta, y que ellos preserven su carácter universal. A nuestro modo de ver, algunos párrafos del proyecto de resolución no siguen estos principios.

98. Sra. COLMANT (Honduras): Al examinar el informe ante nosotros hemos notado que no aparecen en él las reservas que hicimos cuando este proyecto de resolución fue votado en la Cuarta Comisión. Por eso nos vemos obligados a reafirmar nuestro voto favorable a este proyecto de resolución y, al mismo tiempo, nuestras reservas en cuanto a los párrafos 5, 6 y 7, puesto que no querríamos hallarnos en posiciones embarazosas respecto de aquellas situaciones en que pudieran encontrarse los organismos especializados de las Naciones Unidas, que son nuestros mejores amigos.

99. Queremos que estas reservas queden claramente establecidas, a pesar de que en este informe no figuran las que hicimos en la Cuarta Comisión.

100. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión, que figura en el párrafo 12 de su informe [A/8620]. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Bahrein, Barbados, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Viti, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, España, Suecia, Uruguay.

Por 93 votos contra 4 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2874 (XXVI)].

101. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a la Asamblea a considerar el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 72 del programa [A/8621]. La Asamblea General procederá a votar el proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el párrafo 9 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figuran en el documento A/8634. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Viti, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Por 121 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2875 (XXVI)].

102. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Vamos a examinar ahora el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 73 del programa [A/8622].

103. El proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión aparece en el párrafo 8 de dicho informe. Si no se formulan objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2876 (XXVI)].

104. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación la Asamblea dispondrá de la parte IV del informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 68 del programa [A/8518/Add.3]. El proyecto de resolución recomendado por la Comisión figura en el párrafo 6 del informe.

105. Doy la palabra al representante de Lesotho, que desea explicar su voto antes de la votación.

106. Sr. MOLAPO (Lesotho) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha hecho un estudio muy cuidadoso del proyecto de resolución sometido a nuestra consideración.

107. Mi delegación votará por la afirmativa el proyecto de resolución en su conjunto. Sin embargo, queremos hacer una reserva en cuanto a nuestra posición sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva, de acuerdo con los siguientes fundamentos. Encontramos cierta contradicción en este párrafo, cuando vinculamos su contenido con el fondo del párrafo 4 de la parte dispositiva. En dicho párrafo 1 se rechazan las "propuestas de arreglo" aun antes de que se tome nota de las opiniones de los dirigentes nacionalistas de Zimbabwe. Pero, por otra parte, en el párrafo 4 de la parte dispositiva se:

"Acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad, el 2 de diciembre de 1971, de invitar al señor Joshua Nkomo... y al Reverendo Ndabaningi Sithole... [dirigentes de movimientos nacionalistas de Rhodesia], a comparecer ante el Consejo y expresar sus opiniones acerca de la situación futura del Territorio...".

108. Mi delegación reserva su derecho de dar a conocer su posición en cuanto pueda contar con las opiniones de los dirigentes nacionalistas, que son los verdaderos representantes de la mayoría del pueblo de Zimbabwe.

109. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 6 de su informe [A/8518/Add.3]. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Jamaica.

Votos a favor: Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Bahrein, Barbados, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Ecuador,

Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gambia, Ghana, Guetamala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Costa de Marfil.

Votos en contra: Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Francia.

Abstenciones: Japón, Malawi, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Suecia, Estados Unidos de América, Uruguay, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Viti, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia.

Por 94 votos contra 8 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2877 (XXVI)].

110. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos.

111. Sr. SCHAUFLE (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre este proyecto de resolución porque formula un juicio en contra de las propuestas de arreglo entre el Reino Unido y Rhodesia del Sur antes de que se haya escuchado al pueblo rhodesio. Consideramos que no es correcto que la Asamblea General prejuzgue la cuestión antes de que se haya iniciado siquiera la prueba de aceptabilidad, y que en rigor diga al pueblo de Rhodesia qué posición debe adoptar frente a estas propuestas.

112. Sra. COLMANT (Honduras): Hemos votado a favor de este proyecto de resolución porque nos atenemos a los principios de la Carta, así como a los de la dignidad humana y de la independencia para todos los pueblos. Sin embargo, de haberse votado por partes nos habríamos abstenido respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva, puesto que, siendo amantes de la paz, lo somos también del diálogo para llegar a soluciones constructivas, justas y permanentes.

113. No podemos rechazar, pero sí deploramos las propuestas de arreglo convenidas por el Reino Unido, puesto que en ellas no se tuvo en cuenta al pueblo de Zimbabwe, y nos inquieta muchísimo el hecho de que cuando se llegue a una solución se soslayan los derechos de 5 millones de negros, que no por ser negros dejan de ser ciudadanos y personas dignas de todo respeto.

114. Cuando el representante del Reino Unido explicaba el otro día su voto en la 1971a. sesión de la Cuarta Comisión, nos decía que iba a votar en contra porque este párrafo parecía contradecir los objetivos del Reino Unido, ya que lo único que desea es detener o retrasar el adelanto inexorable de la situación del *apartheid*, que aparentemente va a tomar una posición vigorosa en Rhodesia del Sur. Quisiéramos que esa situación nunca sucediera en Rhodesia del Sur, y quizá el Reino Unido podrá ejercer toda su influencia ante el gobierno de Ian Smith para que en esa comisión que va a negociar estos arreglos legislativos se le den al pueblo de Zimbabwe no 16 representantes sino, de ser posible, 50, como los de la ciudadanía blanca. Quizá entonces, cuando el pueblo de Zimbabwe pueda participar podrá ser un gobierno más representativo.

115. Para nosotros, la política de *apartheid* es abominable, detestable e íntimamente ofensiva a todos los pueblos y, en especial, a los de la América Latina, que siempre han luchado contra el racismo y por la independencia de los pueblos.

116. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Así hemos terminado la consideración de todos los temas cuyo examen se había encomendado a la Cuarta Comisión.

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (conclusión)

117. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Con relación a este tema, la Asamblea General tiene ante sí dos proyectos de resolución, que figuran en los documentos A/L.662 y Add.1 y A/L.663 y Add.1. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de estos proyectos de resolución está contenido en el documento A/8632.

118. Hemos concluido el debate respecto a este tema. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

119. Sr. ALARCON (Cuba): En el curso del debate sobre este tema ya hubo de expresar mi delegación la importancia que otorgamos al examen en sesiones plenarias del informe del Comité Especial de descolonización. A este respecto me es grato expresar que votaremos a favor del proyecto de resolución A/L.662 y Add.1, que a nuestro juicio establece un mandato para el Comité de los Veinticuatro que se ajusta en lo esencial a los puntos de vista manifestados por nuestra delegación y a lo que consideramos son las necesidades actuales del proceso de descolonización.

120. Quisiéramos reiterar nuestra opinión en el sentido de que la Asamblea General debería decidir asignar a este tema, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un lugar de alta prioridad dentro de su programa. Lo consideramos fundamental habida cuenta de la situación de *impasse* por que atraviesa actualmente el proceso descolonizador, derivada de la ofensiva contra el anticolonialismo que están realizando las Potencias colonialistas y racistas bajo la dirección del Gobierno norteamericano. Hemos señalado este hecho, que es sobradamente conocido y que se refleja en el boicot que dichas Potencias imponen al Comité de los Veinticuatro.

121. Mi delegación hubiera deseado que esas ideas se hubiesen expresado con más claridad en el proyecto de resolución. Por otra parte, daremos nuestro voto afirmativo por considerar que este proyecto ratifica la vigencia y el carácter universal del derecho a la libre determinación, que debe comprender a todos los pueblos sin excepciones, cualquiera que sea la región geográfica en que ellos se encuentren.

122. En conexión con ello, quisiera leer el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto, que dice:

“Pide al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones”.

123. A todas luces, este párrafo establece un mandato insoslayable y claro al Comité Especial para que, sin más demora, estudie la aplicación plena e inmediata en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV). Mi delegación desea mencionar específicamente en conexión con este párrafo que él, por incluir a todos los territorios que aún no han alcanzado la independencia, se refiere directamente al caso colonial de Puerto Rico, que ha sido presentado ante el Comité Especial por mi país desde hace seis años.

124. Esperamos, por lo tanto, que el Comité de los Veinticuatro, al comenzar a reunirse el año próximo, examine el caso colonial de Puerto Rico conforme a este mandato que le da la Asamblea General y, además, que lo examine tomando en cuenta también otras previsiones de este proyecto de resolución que directamente atañen a la situación puertorriqueña, entre ellas las mencionadas en los párrafos 4, 6 y 9 de la parte dispositiva.

125. Sr. CAKIR (Turquía) (*interpretación del inglés*): Once años después de la aprobación de la histórica Declaración sobre descolonización mediante la resolución 1514 (XV), que copatrocinó Turquía, la dominación colonial sigue siendo todavía un hecho triste de la vida internacional. En casi 44 territorios situados en el África meridional y en algunas islas del Caribe y de los océanos Atlántico y Pacífico, unos 29 millones de personas continúan viviendo bajo distintos tipos de administración colonial. Esto no reconforta a la comunidad internacional; por el contrario, constituye una razón de profunda preocupación y fuente de fricción en el ámbito internacional.

126. La negativa continua de unas Potencias coloniales, especialmente en el África meridional, a cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración sobre descolonización y de otras resoluciones pertinentes, en especial en los territorios bajo administración portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur, constituye la raíz de este problema. Todos estos y otros importantes extremos están contenidos con claridad en el proyecto de resolución A/L.662 que tenemos ante nosotros.

127. Mi delegación quiere rendir un homenaje muy particular al Comité Especial de descolonización por los valiosos esfuerzos que ha realizado por alcanzar los objetivos previstos en la Carta de nuestra Organización y en la Declaración sobre descolonización. Mi delegación aprueba en general el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 1971, aun cuando tiene que formular reservas sobre algunos capítulos y párrafos de ese voluminoso informe.

128. Con referencia al párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución — que va más allá de la capacidad y competencia de la Asamblea General — en que se pide a los organismos especializados que nieguen todo tipo de asistencia a ciertos Estados Miembros de nuestra Organización, mi delegación opina que dicho párrafo carece de importancia práctica, habida cuenta de los problemas constitucionales de los organismos especializados.

129. Respecto al párrafo 9 de la parte dispositiva, mi delegación también reserva su posición acerca de las bases e instalaciones militares en territorios coloniales establecidas meramente con fines defensivos, que, quizá, no van en detrimento de los intereses de esos territorios coloniales, aun cuando comprendemos el motivo por el cual se ha incluido el párrafo en el proyecto de resolución.

130. Los pequeños territorios, que tienen que soportar sufrimientos a causa de encontrarse apartados, aislados, por la falta de recursos naturales y su escasa población, merecen una atención especial y prudente por parte del Comité Especial. Este tiene que seguir buscando formas y medios adecuados que mejor redunden en beneficio del futuro político de esos territorios isleños.

131. Las misiones visitadoras a territorios coloniales, cuya tarea principal es conseguir información de primera mano, tienen un propósito múltiple. No cabe duda de que las Potencias administradoras deben cooperar con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato. Confiamos también en que las Potencias administradoras que abandonaron el Comité Especial reconsideren su decisión y regresen al mismo.

132. Esperamos que en los años futuros el Comité Especial de descolonización, junto con el Comité Especial del *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, continúe buscando medidas prácticas que permitan la aplicación plena de la resolución 1514 (XV).

133. Con esta exposición de sus opiniones y reservas, la delegación de Turquía votará a favor del proyecto de resolución que estamos examinando.

134. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.662 y Add.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania,

Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Francia, Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, Viti, Finlandia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, España, Suecia.

Por 96 votos contra 5 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2878 (XXVI)].

135. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación la Asamblea votará sobre el proyecto de resolución A/L.663 y Add.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Viti, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, República Democrática Popular del Yemen, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Abstenciones: Bélgica, Brasil, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 110 votos contra 2 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2879 (XXVI)]⁵.

136. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

⁵ La delegación de Costa Rica informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

137. Sr. MARQUES SERE (Uruguay): Mi delegación votó favorablemente el proyecto de resolución que acabamos de aprobar, relativo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, como expresión de su más firme y continuado apoyo a los principios de la libre determinación e independencia de los pueblos que esta resolución sostiene y a los objetivos que ella persigue. Este voto favorable debe interpretarse dentro del contexto de la posición adoptada por el Uruguay en esta materia, en los distintos órganos de las Naciones Unidas. Mi delegación mantiene, en esta ocasión, las reservas que le merecen varias de las consideraciones y disposiciones que esta resolución contiene, reservas que ya han sido expuestas en forma fundada en diversas oportunidades.

138. Sr. CARASALES (Argentina): La delegación argentina ha votado favorablemente el proyecto de resolución A/L.662 y Add.1. Lo hemos hecho porque en sus objetivos y en lo fundamental de su redacción merece nuestro más pleno apoyo.

139. Dicho lo que antecede, mi delegación desea dejar constancia de que algunos párrafos de este texto le merecen ciertas reservas. Por ejemplo, respecto del párrafo 5 creemos que no deben excederse las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. En otros casos, encontramos que existen algunas generalizaciones demasiado absolutas, cuyo carácter omnicompreensivo no efectúa las distinciones de circunstancias y lugar que, en nuestra opinión, serían necesarias. En todo caso — repito — nuestro acuerdo en lo fundamental determinó que le hayamos prestado nuestro apoyo.

140. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito a los representantes a dirigir su atención a las cartas [A/8206, A/8276 y A/8277] relativas a las vacantes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Como consecuencia del retiro de Polonia, el Presidente ha nombrado, con efecto inmediato, a Checoslovaquia, como miembro del Comité Especial, a fin de proveer una de las vacantes. ¿Puedo entender que la Asamblea General está de acuerdo con esta designación?

Así queda acordado.

141. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Además, he designado a China e Indonesia para llenar dos vacantes más del Comité Especial. ¿Puedo entender que la Asamblea General está de acuerdo con esta designación?

Así queda acordado.

142. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): No se han adelantado propuestas de candidatos para las restantes vacantes.

TEMA 8 DEL PROGRAMA

Aprobación del programa (*conclusión**)

143. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Re- acuerdo a los miembros de la Asamblea General que, en su

* Reanudación de los trabajos de la 1999a. sesión.

1973a. sesión, ésta había decidido aprobar la propuesta de la Mesa de la Asamblea contenida en el párrafo 6 de su informe [A/8500], respecto a que la fecha de clausura del vigésimo sexto período de sesiones fuera el martes 21 de diciembre de 1971. Sin embargo, resulta ahora obvio que la Asamblea no podrá adherirse a ese plan y que tendrá que reunirse el miércoles. Por lo tanto, ¿puedo entender que la

Asamblea General está de acuerdo con esta inevitable extensión del período de sesiones por un día?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 23.25 horas.

